

## CONTRATO N° CN-JUR-068/22

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LOSUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"COMERCIALIZADORA QUINTANAR MÉXICO, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **GERENTE ADMINISTRATIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad es la compra-venta de productos de oficina e insumos en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"LA PROVEEDORA"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "LA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU GERENTE:

- II.1 Que su representada es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con Escritura número [REDACTED] Libro mil [REDACTED] de fecha veintiuno [REDACTED]



## CONTRATO N° CN-JUR-068/22

de mayo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 de la Ciudad de México. Inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] con fecha 05 de julio de 2010 y Registro Federal de Contribuyentes CQM100521BY0.

- II.2 Que la C. [REDACTED] en su carácter de Gerente Administrativo de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a surepresentada en los términos del mismo, lo que acredita con Póliza número 6,160 de fecha diecisiete de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Javier Mejía Calderón, Corredor Público número 73 de la Ciudad de México. La C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación. Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD".
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 202009281097964.
- II.6 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "LA PROVEEDORA" se obliga al suministro de planta de luz para uso y destino de la Dirección Nacional Ejecutiva, en el cumplimiento de sus funciones en este Instituto Político, acorde con los términos y condiciones establecidas en la cotización anexa de fecha 11 de abril de 2022, que forma parte integral del presente contrato. Servicio requerido por "EL PRD".

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es de \$27,412.15 (Veintisiete mil cuatrocientos doce pesos 15/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$4,385.94 (Cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 94/100 M.N.); importe neto a pagar de \$31,798.09 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.).



## CONTRATO N° CN-JUR-068/22

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el monto del presente contrato en una sola exhibición el día 26 de abril de 2022. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **13 al 30 de abril de 2022.**

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL.** "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar el artículo objeto del contrato el día **19 de abril del presente año**, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LA PROVEEDORA", para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN.** "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "LA PROVEEDORA" expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL.** "LA PROVEEDORA" conviene que, "EL PRD" le deduzca el 30% del valor del contrato, para el caso de incumplimiento en la entrega del artículo objeto del presente contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

**NOVENA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar el artículo, de conformidad con las características y cantidades como se indica en la Cláusula Primera del presente contrato y cotización anexa.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

## CONTRATO N° CN-JUR-068/22

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PROVEEDORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "LA PROVEEDORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.


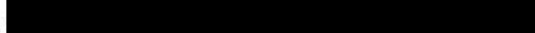
**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR "EL PRD"

  
C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ  
APODERADO LEGAL

POR "LA PROVEEDORA"

  
C.   
GERENTE ADMINISTRATIVO DE  
COMERCIALIZADORA QUINTANAR  
MÉXICO, S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

  
C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



Ciudad de México a 11 de Abril de 2022

Partido De La Revolución Democrática  
Coordinación De Patrimonio Y Recursos Financieros  
A quien corresponda

Por medio de la presente le hago llegar la cotización solicitada:

Partida	Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Unitario	Subtotal
1	Planta de Luz PW7200, Marca Poweren. Arranque Manual. Se anexan especificaciones técnicas	Pieza	1	\$27,412.15	\$27,412.15
<b>Subtotal</b>					<b>\$27,412.15</b>
<b>IVA</b>					<b>\$4,385.94</b>
<b>Total</b>					<b>\$31,798.09</b>
Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Ocho Pesos 09/100 M.N.					

**MODELO BIFASICA**

**PW 7200**



ARRANQUE	MANUAL
CAPACIDAD MAXIMA	7200 WATTS
CAPACIDAD NOMINAL	5760 WATTS
VOLTAJE	120/240 VOLTS
AMPERAJE	46 AMP.
MOTOR	13 HP / 3600 R / MIN
NIVEL DE RUIDO	60 DB @ 7 METROS
TANQUE	25 LITROS
FUNCIONAMIENTO AL 50% DE CARGA	13 HORAS
PESO	84 KILOS
CONTIENE KIT DE ARRASTRE	



**Condiciones Comerciales:**

**Fecha de Entrega:** Martes 19 de abril del 2022, en un horario de 10:00 a 20:30 hrs.

**Lugar de Entrega:** En las instalaciones del cliente, ubicadas en: Av. Benjamín Franklin no. 84, Col. Escandón, Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX.

**Condiciones de Pago:** Pago en una sola exhibición 20 días después de ingresada la factura

**Vigencia de la Cotización:** 15 días naturales

  
\_\_\_\_\_  
  
Representante Legal

